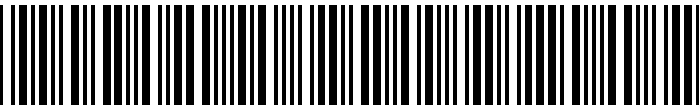


FECHA: 01/09/2025
HORA: 02:05 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

03/09/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:10.00 KG
VOLUMEN:0.02 M3

RUTA: R-4

ACUSE: SIN ACUSE

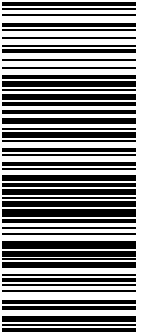
CRE
EAD
34166

ST

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 33789092
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
LA PERLA, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

DKG001 CEL: 0
 DESTINATARIO: 41990722
 JESUS ALEJANDRO RAMIREZ
 MARIA ELENA MARQUEZ 610 , 1
 VALLE DEL GUADIANA DURANGO, DURANGO, 34166
 DURANGO, MEXICO, TEL: 6182926985

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ART PIEL	10.00	T1	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

De Declaro al Proveedor:

Que soy una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública número 26396, de fecha 26 de noviembre de 2024, por la Fe. Lic. José Manuel Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la zona de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número electrónico número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, México, lo que se representa igual cuenta con las facultades suficientes para suscribir la presente Escritura Pública número 24300, de fecha 26 de junio de 2024, por la Fe. Lic. José Manuel Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la zona de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número electrónico número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, México, misma que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran la producción, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transacción de mercancías, manteniendo control con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a la estipulación en el presente Contrato; D) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle, Rosendo C. Gómez, 20 Pórtico, Colón Bieneses, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 (este encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, México, lo que se representa igual cuenta con las facultades suficientes para suscribir la presente Escritura Pública número 24300, de fecha 26 de junio de 2024, por la Fe. Lic. José Manuel Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la zona de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número electrónico número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, México, misma que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna).

Declaro el Consumidor:
a) llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello a los proveedores idóneos (en lo sucesivo esta "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetrypress manifiesta que sus Proveedores se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

[illegible][illegible]

NOTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad ocurren tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse al Consumidor o al destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepostexpress.com.mx con el número de rastreo que le es asignado en la solicitud de servicio. Cuando el servicio sea contratado por la modalidad bajo la modalidad de entrega, el Proveedor tendrá la obligación de entregar la mercancía a través de la mercancía a través de un máximo de 2 días hábiles en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para rastreo que se le asignó al Consumidor, dentro de un máximo de 2 días hábiles, para que el destinatario pueda acudir a recoger la mercancía. Si el destinatario no acude a recoger la mercancía, el Proveedor podrá disponer de la mercancía para ser entregada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por día por concepto diario del valor total del contrato del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo del almacenaje y en su caso el de la entrega, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a almacenar en tanto no se liquide el adeudo. En caso de transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados no hay valor alguno de la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterito respecto de la (s) mercancía (s) pudiendo ejercitar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la mercancía reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo

La violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio. El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara dallo alguno a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadías mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra,

Andarismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descalabrado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

SEPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría o bien en el mercado corriente de bienes.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este

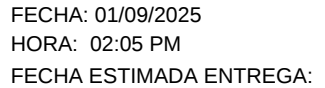
acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles.

NOTA: AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFDPDP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, no discriminación y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

Personal en el que se prevalece el tratamiento de sus Datos Personales, y (v) Consultar o recibir información personal por vía electrónica u a través de los Correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios u otros prospectivos comerciales, tal caso se le notará de acuerdo con las finalidades antes mencionadas para que decida si desea ejercer sus Derechos ARCO, deberá recibir una copia de su Correo electrónico a nuestra oficina de Datos Personales, a la siguiente dirección de correo electrónico: solicitud.arco@paxpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Confidencialidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web www.paxpress.com.mx/aviso-de-privacidad.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN O COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de los jueces tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sonora. *México*, quedando expresamente a partir de este momento a cualquier otro lugar más en razón de su domicilio respectivo o lugar o por cualquier otra causa los mismos corresponden.



03/09/2025

CRE
EAD
34166

ST

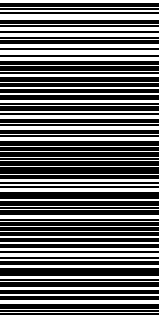
GDL02
CEL: 0
REMITENTE: 33789092
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
LA PERLA, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

DKG001 CEL: 0
 DESTINATARIO: 41990722
 JESUS ALEJANDRO RAMIREZ
 MARIA ELENA MARQUEZ 610 , 1
 VALLE DEL GUADIANA DURANGO, DURANGO, 34166
 DURANGO, MEXICO, TEL: 6182926985

Cantidad	1
Descripción	CAJA
Que dice Contiene	ART PIEL
Tarifa	T1

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
Referencia:	
Observaciones:	

001/001
PQT



1.- Doble esta hoja por la línea punteada
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA PARA MIEMBROS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS, Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nuestro", "nuestra", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y AL PORTADOR, sus empleados, mandatos y representantes, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandatos y agentes. ENVÍO es el comercio de mercancías que se vende o se presta para ser transportado.

PRIMERA.- Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestar dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que el entregamos su ENVÍO y se firma por usted o por cualquiera de sus empleados o mandatos o la presente Carta de Porte, usted acepta, reconoce y garantiza que el ENVÍO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que se deducan los impuestos, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decominado por dichas autoridades, usted acepta con el DESTINATARIO, siendo responsable solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que enagar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute, por lo que el DESTINATARIO, acepta con usted y con nosotros, que el ENVÍO es legal y que el mismo no es de contrabando.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una ley, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

QUINTA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una ley, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

SEXTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiese sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública del ENVÍO, conforme a lo que se establece el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose este sobre un porcentaje total de su valor declarado que se realiza en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para el valor del ENVÍO y del 20% para el Robo, salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se establezca lo contrario.

NOVENA.- El seguro que usted contrata para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose